

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y GOBIERNO ELECTRONICO



**RECIBIDO**  
Firma  
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA SU CONFORMIDAD POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA  
SERVICIOS GENERALES

04 JUN 2018

**RECIBIDO**  
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA SU CONFORMIDAD POR PARTE DE ESTA ADMINISTRACIÓN  
[Página 1]

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 173-2018-GM/MDPP

Puente Piedra, 04 de junio de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 138-2018-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 01 de junio de 2018, al cual anexa el Informe N° 1593-2018-SGLCPG-GAF/MDPP de fecha 01 de junio de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, quienes solicitan la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones, en mérito al Requerimiento N° 649-2018 de la Subgerencia de Parques y Jardines de fecha 13 de marzo de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 004-2018-GM-MDPP de fecha 15 de enero del 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al año 2018.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*;

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en el artículo 20° del referido dispositivo legal que: *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando*





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 173-2018-GM/MDPP

[Página 2]

corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad".

Que, el artículo 6° del citado Reglamento, señala que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio de ser el caso. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, mediante el Informe de vistos la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales ha recepcionado el requerimiento de la Subgerencia de Parques y Jardines conforme a las indagaciones del mercado efectuado, se encuentra dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario.

Que, conforme lo dispone el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan anual de contrataciones". El PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas instituciones propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de mayo de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones;

Que, estando a los informes del Gerente de Administración y Finanzas, Subgerente de Logística Control Patrimonial y Servicios Generales, resulta necesario se efectúe la modificación e inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra conforme a la parte considerativa de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; estando a lo expuesto, en ejercicio de las





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Resolución de Gerencia Municipal N° 173-2018-GM/MDPP

[Página 3]

atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al año fiscal 2018, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES PREVISTO CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL
					S/
SERVICIO DE RIEGO CON CAMIÓN CISTERNA EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA	SERVICIO	CONCURSO PÚBLICO	JUNIO	05-Recursos Determinados	561,750.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente modificatoria en el portal del SEACE, ENCARGÁNDOSE el cumplimiento a la Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Servicios Generales dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente a la aprobación de la presente, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su Modificatoria mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a las áreas orgánicas de nuestra Corporación Edil para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico publicar en la página Web de la Municipalidad de Puente Piedra la modificación aprobada mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PÉREZ  
GERENTE MUNICIPAL